



AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y DISFRUTE DE LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Fundamento y Régimen Jurídico.- En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece la Tasa por el uso y disfrute de locales e instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 1.- Hecho imponible.

La presente Ordenanza Fiscal tiene como objetivo establecer las tarifas por el disfrute de los locales, instalaciones u otros lugares de titularidad municipal con ocasión de su utilización por entidades o particulares para la celebración de eventos o actividades autorizadas en la correspondiente ordenanza de uso de cada instalación.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hagan uso de locales e instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Espacios que pueden ser cedidos.

Podrán ser cedidos u ocupados, previa solicitud y por el período que se determine, los locales, instalaciones y lugares que el Ayuntamiento considere necesario u oportuno en cada momento.

Artículo 4.- Solicitud y autorización.

1.- El interesado solicitará al menos con una semana de antelación y por escrito el uso del local, instalación o lugar, conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento.

2.- Si el local a ocupar temporalmente estuviera cedido a una entidad para uso y desarrollo de sus actividades, la ocupación del mismo se realizaría previa conformidad de fechas y horarios con dicha entidad y con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Tarifas.

Uso Pabellón Municipal:

- Particulares empadronados en Chimillas:
 - o Actividades vecinales o familiares: 50 €/día con calefacción.
20 €/día sin calefacción.
 - o Actividades NO vecinales o familiares: 80 €/día con calefacción.
50 €/día sin calefacción.
- Particulares NO empadronados en Chimillas:
 - o Actividades familiares: 160 €/día con calefacción.
100 €/día sin calefacción.
 - o Otras actividades: 200 €/día con calefacción.
140 €/día sin calefacción.
- Empresas o entidades asentadas en Chimillas:
 - o Uso NO lucrativo: 70 €/día con calefacción.
40 €/día sin calefacción.



AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

- Uso lucrativo: 100 €/día con calefacción.
70 €/día sin calefacción.

Uso de la Pista de futbito: 10 €/hora.

Uso del Salón de Actos

- Empresas o entidades asentadas en Chimillas:
 - Uso NO lucrativo: 50 €/día con calefacción.
30 €/día sin calefacción.
 - Uso lucrativo: 100 €/día con calefacción.
70 €/día sin calefacción.

Se establece una fianza de 200 € para todos aquellos usuarios particulares NO empadronados en Chimillas y entidades o asociaciones no asentadas en Chimillas.

Artículo 6.- Exenciones.

Estarán exentas del pago de dichas tasas, las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Chimillas, así como los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos como tales en el Ayuntamiento de Chimillas.

Artículo 7.- Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento.

2. Cuando con el aprovechamiento regulado en esta Ordenanza se provocasen desperfectos en los pavimentos o instalaciones de la vía pública, los solicitantes estarán sujetos, a elección de la Corporación, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, o a reparar los daños causados por si mismos. Los citados importes de reparación o sustitución serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por la utilización de las instalaciones.

3. El pago de la tasa se realizará en régimen autoliquidativo, debiendo presentar junto con la solicitud el justificante de abono de la tasa. El pago de la tasa no implica la autorización del uso de la instalación.

4. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 8.- Gestión por delegación.

La delegación por el Ayuntamiento de las facultades de gestión de la tasa supondrá la asunción por la Administración delegada de las normas contenidas en el artículo anterior.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria, así como en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS (HUESCA)

Artículo 10.- Normas subsidiarias.

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las demás normas concordantes y complementarias.

Disposición final.-

Entrada en vigor Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.